

ción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de ampliación «Club de Golf Las Minas», promovido por «Desarrollo Urbanístico Aznalcázar, S.A.» en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con el núm. de expediente AAA/SE/397/N/08. (PP. 4414/2008).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita. Clave A5.341.1066/2111.

Advertido error en la Resolución publicada el 20 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 252, página núm. 81), se procede a su rectificación:

Donde dice:

«1. Propietarios afectados: Término municipal de Badolatosa.»

Debe decir:

«3. Propietarios afectados: Término municipal de Paradas.»

Sevilla, 29 diciembre de 2008

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Almuñécar, de convocatoria de consulta popular sobre aprobación inicial PGOU (PP. 4143/2008).

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 3264

«Visto el Expediente relativo a la Consulta Popular que el Ayuntamiento se ha propuesto llevar a cabo, con motivo de la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana y,

Resultando que, como remate del referido Expediente Administrativo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 23 de septiembre de 2008, dictada en recurso núm. 474/2006, bajo la Ponencia del Excmo. Sr. don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, emitió el siguiente Fallo:

«Primero. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), debiendo declarar la nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2008, por el que se deniega al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) la preceptiva autorización para la celebración de una consulta popular relativa a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, por no ser conforme a Derecho, reconociéndose la pretensión de convocatoria y celebración de la referida consulta popular local en los términos fundamentados.

Segundo. No efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en el presente recurso contencioso-administrativo.»

Resultando que por Diligencia de Ordenación de la Secretaría de la Sección 3 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 18 de noviembre del actual, notificada posteriormente a la representación procesal de este Ayuntamiento en Madrid, se declara la firmeza de la Sentencia recaída en los mencionados Autos.

Resultando que en la Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Almuñécar el día 11 de abril de 2006, se aprobó, entre otros extremos, la pregunta a realizar a los vecinos sobre el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar, que dice así: «¿Respalda usted el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2005, aprobando inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar?».

Consultadas toda la normativa y jurisprudencia dictada sobre el particular, y oído el Informe del Letrado don Antonio Tastet Díaz, y

Considerando que la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo equivale a la «preceptiva autorización del Gobierno de la Nación», para la Consulta Popular, a que se refiere el art. 10 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, resulta que, en principio, según el art. 11 de la misma Ley, en los tres días hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación de otorgamiento de la autorización, corresponde al Alcalde convocar la Consulta Popular mediante Decreto que ha de contener los términos exactos de la Consulta, conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 9. Y, asimismo, se deberá señalar en dicho Decreto, el día de la votación, así como el establecimiento de la duración de la campaña de información, indicando también que corresponde a la Junta Electoral de Zona, las funciones de control y seguimiento del proceso electoral.

Considerando que, según el apartado 2 del mismo art. 11: «El Decreto habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los treinta y cuarenta días an-